

Riohacha - La Guajira

Riohacha D.T.C., 13 de diciembre de 2022

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: AMILCAR JOSE MOVIL ACOSTA
DEMANDADO: RINA ALEJANDRA LAMADRID DIAZ
RADICACION: 44–001–41–89–002–2022–00402-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte actora NO SUBSANÓ las irregularidades advertidas en proveído adiado catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

El artículo 90 del C.G.P., manifiesta que si transcurrido los cinco (5) días concedidos a la parte demandante, para que cumpla la orden del juez, ésta no lo hace, la demanda será rechazada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHÁCESE la demanda ejecutiva presentada por AMILCAR JOSE MOVIL ACOSTA contra RINA ALEJANDRA LAMADRID DIAZ.

SEGUNDO: HÁGASE ENTREGA de la demanda referida con sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme esta providencia, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugenys Ibarra Amaya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: adaf5f1ab7eba9dfed95c2c9b5b2a72aecc27e0d13034c3c06892e9cb361285c

Documento generado en 13/12/2022 03:42:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica